

Ordenanza N° 156 (1942)

El H.C.B. de la Municipalidad de General Deheza, reunido en sesión,

Ordena:

Art. 1- Declárese obligatoria la construcción de cordones en las veredas de propiedades ubicadas en Primera y Segunda Zona de este Municipio, estableciéndose para el cumplimiento de la presente Ordenanza un plazo de dos años, a contar desde su promulgación.

Art. 2- El cordón será construido con ladrillos de primera calidad asentados con mezcla de cal y arena. La Municipalidad suministrara los niveles y líneas, a fin de que toda nueva construcción de cordones se ajuste al Plano de Nivelación General del Municipio, debiendo presentarse en cada caso la solicitud correspondiente.

Art. 3- Comuníquese al D.E. a los fines de su debido cumplimiento, dese al R.M. y archívese.

Dado en la sala de sesiones del H.C.D., a 8 días del mes de Octubre de 1942.

No habiendo otro asunto que tratar, se levanta la sesión siendo las 22:30 horas.

Vicente Urquía

Secretario

Carlos Iacomelli

Presidente